

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI

El Difícil, Febrero veinticinco (25) de dos mil Veintidós (2.022).

REF: 47-058-40-98-001-2021-00124-00 DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO de JOSÈ CARRANZA PÈREZ.

Procede este Despacho Judicial a decidir lo que en derecho corresponde en relación con la Renuncia, que presenta el apoderado de la parte demandante Dr. GUEMARX GUTIÈRREZ BARRERA.

Una vez revisado el memorial radicado dentro del asunto de la referencia, se observa que la renuncia presentada por el Doctor GUEMARX GUTIÈRREZ BARRERA, apoderado del demandante JOSÈ CARRANZA PÈREZ, en donde además informa bajo la gravedad de juramento que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani

DISPONE

Primero. ACÈPTESE la renuncia de poder presentada por el Doctor GUEMARX ERNESTO GUTIÈRREZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.636.361 y tarjeta profesional 206807 del C.S de la J, quien actuaba como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ

